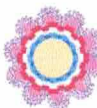




MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUÁ



Mi bandera es el Tanduti
Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 l+595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M. N° 354 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE OBRAS, PLANILLAS DE COMPUTO METRICOS Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO DE REPARACION DE DOS PUENTES DE HORMIGON ARMADO UBICADOS EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE ESTE MUNICIPIO.

Itauguá, 20 de marzo de 2026

VISTO: El Memorandum D.O.S.P N° 204/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, presentado por la Arq. Clara Luz Quintana Rivas, Directora de Obras, Servicios y Proyectos de la Municipalidad de Itauguá,

CONSIDERANDO: Que a través del mismo remite el proyecto de Resolucion "Por la cual se aprueban los planos de obras, planillas de computos métricos y las especificaciones técnicas del proyecto de reparación de dos puentes de hormigon armado, ubicados en el barrio Nuestra Señora de Guadalupe de este Municipio"

La Ley Orgánica N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL" que en su apartado Normas generales sobre Construcciones e Instalaciones dispone "Artículo 235- Regimen General de Construcciones, toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho publico y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitaran a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.

Que, los permisos municipales de construcción son actos administrativos reglados y se limitan a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas vigentes en la materia;

Que, el Art. 51 de la Ley N°3966/2010 Organica Municipal, establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) Promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla... j) Ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales

EI INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

RESUELVE:

Articulo. 1° APROBAR, los planos de obras, planillas de computos métricos y las especificaciones técnicas del proyecto de reparación de dos puentes de hormigon armado, ubicados en el Barrio Nuestra Señora de Guadalupe de este Municipio.

Articulo. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



[Firma]
Lic. Ronald Insfrán González
Secretario General
Municipalidad de Itauguá



[Firma]
Abg. Horacio Fernández Morínigo
Intendente
Municipalidad de Itauguá